Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ···

9709-7442

MEMORIAL - DTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. - DDA: PIEDAD ORTEGA HIGUITA - RAD: 2018-058

AS

Abogado Suarez <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>
Lun 26/10/2020 2:03 PM
Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

182- PIEDAD ORTEGA HIGUIT...
34 KB

Santiago de Cali, octubre de 2020

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADA: PIEDAD ORTEGA HIGUITA
RADICACION: 2018-058
JUEZ ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
GYC: 182

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.417.696 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.63.217 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en archivo adjunto en PDF envío

- Memorial aportando avalúo catastral del inmueble perseguido

Cordialmente,

Jaime Suárez Escamilla
Apoderado
Carrera 3 # 12–40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita
Tel: (2) 4883838 Ext. 270
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Cali

Elaboró: Stefany Orozco Valencia
Auxiliar Jurídico

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora. NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.
GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.
Comuníquese desde cualquier lugar del país a:
Nuestra Línea Ética: 018000413648
Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

Responder | Reenviar

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**
DEMANDADA:	**PIEDAD ORTEGA HIGUITA**
RADICACION:	**05- 2018-058**
JUEZ ORIGEN:	**QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
GYC:	**182**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.417.696 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 63.217 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado de la parte demandante, presento al despacho avalúo catastral del inmueble perseguido dentro del presente proceso.

AVALUO CATASTRAL	$ 142.605.000=
INCREMENTO 50%	$ 71.302.500=
TOTAL, AVALUO COMERCIAL	$ 213.907.500=

La estimación del valor del inmueble corresponde a **$213.907.500=** producto del avalúo catastral incrementado en un 50%

En consecuencia, cordialmente le solicito se sirva correrle traslado.

Del Señor Juez,

Atentamente.

JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T. P. No. 63.217 del C. S. J
Stefany Orozco

14/10/2020

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 25045

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	**Clave Propiet.**	**% Partic.**	**Tipo Documento de Identificación**	**No. de Documento**
ORTEGA HIGUITA PIEDAD	3	100%	CC	66959480

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
4841	21/12/2007	6	CALI	10/01/2008	253787

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100170300030062000000000	**Avalúo catastral:** $142,605,000 **Año de Vigencia:** 2020
Dirección Predio: C34 80 B 23	**Resolución No:** S 8567 **Fecha de la Resolución:** 31/12/2019
Estrato: 3	**Tipo de Predio:** CONST.
Total Área terreno (m^2): 111 **Total Área Construcción (m^2):** 139	**Destino Económico :** **311** COLEGIOS **3** HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 14	**Descripción Anexo:** EST. METALICA, CUB. TEJA TRASLUCIDA, PISO TABLETA TABLON

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de octubre del año 2020

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboro: YISELA SALINAS MOSQUERA
Código de seguridad: 25045

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.